	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(393)

San Juan de Pasto, 24 de junio del 2024.

PROCESO: PSA M 048 – 2024.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:


I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **0147** del 8/04/2024 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **MARIA MERCEDES GONZALES ROSERO** en su calidad de propietaria del consultorio médico ubicado en la calle 17 # 14-38 del municipio de **TUQUERRES** por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en la Resolución 10911 de 1992.
2. Que una vez realizada la notificación **MARIA MERCEDES GONZALES ROSERO** del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a señora **MARIA MERCEDES GONZALES ROSERO** en su calidad de propietaria del consultorio médico ubicado en la carrera 24 # 14-38 del municipio de **TUQUERRES** y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra la señora **MARIA MERCEDES GONZALES ROSERO** en su calidad de propietaria del consultorio médico ubicado en la calle 17 # 14-38 del municipio de **TUQUERRES**, la duración de este periodo de prueba será de treinta (30) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 0054 del 8/10/2021, realizada en la Droguería Farma Miscelánea Colombia del municipio de **TUQUERRES**.
- Acta de IVC a establecimientos farmacéuticos No. 11107 del 30/10/2021.
- Escrito de descargos presentados por la doctora María Clara Salazar Montenegro.

OFICIOS.

- Oficiar a la oficina de control de medicamentos del IDSN para que informe si la Droguería Colombia del municipio de **TUQUERRES**, cuenta con autorización sanitaria de servicio farmacéutico.
- Oficiar a la oficina del SISBEN del municipio de Tuquerres, para que informe si la señora María Mercedes González Rosero cuenta con encuesta socio económica.

PARAGRAFO: Sin lugar a decretar la prueba solicitada por parte de la apoderada de la investigada, de solicitar a la Personería de Tuquerres una visita a la investigada, por ser inconducente a los hechos objeto de investigación, ya que lo que se indaga en esta actuación administrativa está relacionado con la autorización sanitaria para la apertura y funcionamiento del establecimiento.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 12 de marzo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR FERNANDO CERON RUIZ.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	